

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:		SIKA TECHNOLOGY AG	Dirección Electrónica:	tobos@tobos.com.co	
Dirección:		Zugerstrasse 50, CH-6340 Baar, Suiza	Domicilio/País de constitución:	SUIZA - ZUG - BAAR	
Identificación:					
☐ CEDULA DE CIUDADANIA			☐ CEDULA DE EXTRANJERIA		
☒ EMPRESA EXTRANJERA			☐ NIT		
☐ PASAPORTE					
Número:		974780-			
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación		No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
ACELERADOR PARA AGLUTINANTES MINERALES		000000		15303903	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación	Se presenta respuesta al oficio No. 1186 junto con reivindicaciones modificadas.			
4	Anexos				
☒ Anexos					

Doctor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 812 3335

Cel +57 320 334 0887

Fax +57 1 812 3335

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. 15-303903

Solicitante: Sika Technology AG

Título del Invento: Acelerador para aglutinantes minerales

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA NO. 07

DEL 16 DE FEBRERO 2016, OFICIO No. 1186

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada según aparece debajo de mi firma, como apoderada de la sociedad Sika Technology AG, doy respuesta al examen de forma notificado por medio de la fijación en lista No. 07, dentro del término de prórroga.

1. REIVINDICACIÓN 15

1.1. Para responder a la observación del Examinador dirigida a que la Reivindicación 15 se refiere a un uso, que no es patentable, el solicitante ha eliminado esta reivindicación de la solicitud.

2. REIVINDICACIONES

2.1. El Examinador presenta las siguientes observaciones a las reivindicaciones:

- La Reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo no muestra la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto. El Examinador considera que el único “paso” corresponde a la reacción entre dos reactivos, pero no se reivindican las etapas técnicas con sus condiciones técnicas tales como temperaturas, flujos, presiones, etc., las cuales definen completamente la invención.
- En las reivindicaciones 1, 3 a 5, 7 a 12 y 14 los términos: “inferior a”, “al menos” y “uno o más” son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.
- Las reivindicaciones 1, 3, 10 a 12 y 14 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*un compuesto de calcio*”, “*hidrosol de sílice*”, “*sustancia de acelerador de*

endurecimiento”, *“aminoalcoholes”*, *“aglutinante”* y *“un acelerador de fijación y endurecimiento”*, los cuales aunque corresponden a términos conocidos abarcan una extensa gama de posibilidades.

- En las reivindicaciones 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 14 las expresiones, *“preferentemente”*, *“en particular”*, *“específicamente”* y *“muy en particular”*, no son limitativos porque no restringen el alcance de la reivindicación.
- En las reivindicaciones 3 a 12 el término *“por que”* presenta un error ortográfico.
- La reivindicación 13 hace referencia a *“Un acelerador de fijación y endurecimiento”*, pero se está caracterizando por el proceso para su obtención, de esta manera no es claro el objeto de la invención. El Examinador advierte que no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento/método son diferentes y por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio.
- La reivindicación 13 presenta una falsa dependencia con las reivindicaciones a las cuales hace referencia.
- La reivindicación 14, aunque presenta como objeto a proteger una mezcla, lo que se considera una composición, no se encuentra debidamente caracterizado. Además al estar haciendo referencia a que incluye el acelerador de la reivindicación 13, estaría incurriendo en falsa dependencia.

2.2. En respuesta a la primera observación del Examinador con referencia a la reivindicación 1, la solicitante insiste en esta reivindicación como se encuentra redactada en la medida que las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el proceso para la producción de un acelerador de fijación y endurecimiento para aglutinantes minerales, como por ejemplo que se realiza en presencia de agua y con unas proporciones específicas, se encuentran en las reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1. En esta oportunidad, la solicitante prefiere no limitar la reivindicación 1.

2.3. Con relación a la segunda observación, lamentablemente no es posible sustituir los términos *“inferior a”*; *“al menos”*, y *“uno o más”* por un término o rango concreto, por cuanto, de acuerdo con el ámbito técnico de la invención, estos términos son precisos y no se requiere de mayor explicación dado que una persona versada en la materia, entenderá e interpretará estos términos adecuadamente y con las limitaciones inherentes a un proceso para la producción de un acelerador de fijación y endurecimiento para aglutinantes minerales.

El objetivo de la utilización de los términos *“inferior a”* y *“al menos”* tiene la vocación de proteger que la característica señalada con dichos términos, será ponderada en el evento de una infracción, como el conjunto de valores establecidos como el valor comparado o cualquier valor superior, en otras palabras,

se entiende como desde 0.001% hasta el rango superior o por lo menos la existencia de un elemento de dicha característica distinguida con la frase “al menos”.

Con respecto a la frase “uno o más”, la solicitante aclara que el uso de esta frase es para significar que los componentes “aminoalcoholes”; “ácidos α -hidroxicarboxílicos”; “tiocianatos de metales alcalinos y/o metales alcalinotérreos”; y “haluros de metales alcalinos y/o metales alcalinotérreos”; pueden ser uno o más compuestos comprendidos en el grupo de los: aminoalcoholes; ácidos α -hidroxicarboxílicos; tiocianatos de metales alcalinos y/o metales alcalinotérreos; haluros de metales alcalinos y/o metales alcalinotérreos.

2.4. Con respecto a la observación del Examinador dirigida al uso de términos generales en las reivindicaciones, la solicitante considera que los términos objetados por el Examinador no son vagos o generales, por el contrario, estos términos tienen una connotación clara en el área técnica aplicable a este caso. Particularmente, con relación a los términos “un compuesto de calcio”, “hidrosol de sílice”, “sustancia de acelerador de endurecimiento”, “aminoalcoholes”, “aglutinante” y “un acelerador de fijación y endurecimiento”, la solicitante desea confirmar que dichos términos tienen un significado particular en el área técnica de los aceleradores de fijación y endurecimiento para aglutinantes minerales. Adicionalmente, la descripción originalmente presentada incluye definiciones para las definiciones objetadas y según la Ley de Propiedad Intelectual aplicable (Decisión 486), las reivindicaciones deben ser interpretadas a la luz de la información proporcionada en la especificación; en consecuencia, respetuosamente la solicitante insiste en el uso de esos términos en las reivindicaciones.

2.5. En respuesta a la observación dirigida al uso de palabras como: “preferentemente”, “en particular”, “específicamente” y “muy en particular”; el solicitante ha eliminado algunas de las apariciones de estas palabras y lo ha reemplazado por la palabra “o”; sin embargo, en algunos casos no fue posible su eliminación por cuanto su utilización connota la protección de modalidades preferidas dentro del rango especificado, lo cual es aceptable en la redacción de reivindicaciones.

2.6. Se reemplazó el término “por que” por “porque”.

2.7. Un cuanto a la reivindicación 13, las reivindicaciones de producto caracterizado por su proceso son admisibles según la Guía de Examinadores colombiana, siempre y cuando los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad, es decir, cuando son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales. Por lo tanto, en esta oportunidad se inste en la reivindicación 13.

2.8. Con respecto a la observación de falsa dependencia de las reivindicaciones 13 y 14, la solicitante no está de acuerdo con el análisis elaborado por el Examinador dado que la reivindicación 13, no depende de las reivindicaciones 1 a 12 referentes a un proceso, sino que esta reivindicación 13 es una reivindicación

de producto independiente que sólo se refiere a las reivindicaciones 1 a 12, pero que no depende de las mismas. De la misma manera, la reivindicación 14 es una reivindicación independiente relacionada con "Una mezcla que contiene aglutinante " y se refiere (sin depender) de la reivindicación 13, que se refiere a un producto.

Para atender estas modificaciones se presenta junto con este escrito un juego de reivindicaciones modificado que consta de 14 reivindicaciones y que reemplaza a las reivindicaciones originalmente presentadas, en donde se incorporan los cambios anteriormente señalados.

Con base a estas modificaciones y restricciones, se afirma que las reivindicaciones actuales son claras y se encuentran debidamente soportadas en la descripción. .

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrea Tobos Mateus', written over a horizontal line.

ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0605210co_memorialforma_150616.docx

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la producción de un acelerador de fijación y endurecimiento para aglutinantes minerales, en particular, aglutinantes hidráulicos, que comprende la
5 siguiente etapa:

(i) reacción de un compuesto de calcio **CV** con hidrosol de sílice **SL**, con una proporción molar Si:Ca inferior a 0,1 durante la reacción.

2. El proceso reivindicado en la reivindicación 1
10 caracterizado porque durante el transcurso de la reacción de la etapa (i) la proporción molar Si:Ca se encuentra en el intervalo de entre 0,01 y 0,08, o entre 0,03 y 0,06.

3. El proceso reivindicado en al menos una de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque en la etapa
15 (i) la reacción del compuesto de calcio **CV** con el hidrosol de sílice **SL** se produce en presencia de agua, en particular, en agua, con una proporción de agua que es entre el 25 y el 95 % en peso, o entre el 30 y el 60 % en peso, basándose en el peso de la mezcla de reacción completa.

20 4. El proceso reivindicado en al menos una de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque el compuesto de calcio **CV** y el hidrosol de sílice **SL** se añaden por separado al agua.

5. El proceso reivindicado en al menos una de las

reivindicaciones anteriores caracterizado porque el compuesto de calcio **CV** se selecciona del grupo que consiste en cloruro de calcio, nitrato de calcio, formato de calcio, acetato de calcio, bicarbonato de calcio, bromuro de calcio, citrato de calcio, clorato de calcio, hidróxido de calcio, óxido de calcio, hipoclorito de calcio, yodato de calcio, yoduro de calcio, lactato de calcio, nitrito de calcio, fosfato de calcio, propionato de calcio, sulfato de calcio, sulfato de calcio hemihidrato, sulfato de calcio dihidrato, sulfuro de calcio, tartrato de calcio, gluconato de calcio, sulfamato de calcio, tiocianato de calcio, maleato de calcio, fumarato de calcio, adipato de calcio y aluminato de calcio y el compuesto de calcio **CV** se selecciona, del grupo que consiste en nitrato de calcio y sulfamato de calcio.

6. El proceso reivindicado en la reivindicación 5 caracterizado porque el compuesto de calcio **CV** es nitrato de calcio.

7. El proceso reivindicado en al menos una de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque el pH del hidrosol de sílice **SL** se encuentra entre 3 y 12, o entre 7 y 12, o entre 10 y 11.

8. El proceso reivindicado en al menos una de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque el hidrosol de sílice **SL** es un hidrosol de sílice con diámetro de partícula

promedio entre 1 y 150 nm, o entre 1 y 50 nm, o entre 1,2 y 25 nm, o entre 1,3 y 20 nm, o entre 2 y 9 nm.

9. El proceso reivindicado en al menos una de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque

5 a) el compuesto de calcio **CV** es nitrato de calcio y

b) el diámetro de partícula promedio del hidrosol de sílice **SL** es de entre 2 y 9 nm y

c) durante el transcurso de la reacción de la etapa (i) la proporción molar Si : Ca se encuentra en el intervalo de
10 entre 0,01 y 0,08 y

d) la reacción del compuesto de calcio **CV** con el hidrosol de sílice **SL** se produce en presencia de agua a un pH de entre 3 y 6,5.

10. El proceso reivindicado en al menos una de las
15 reivindicaciones anteriores caracterizado porque se añade al menos otra sustancia de acelerador de endurecimiento, en donde la al menos otra sustancia de acelerador de endurecimiento comprende uno o más aminoalcoholes, uno o más ácidos α -hidroxicarboxílicos, uno o más tiocianatos de metales alcalinos
20 y/o metales alcalinotérreos, uno o más haluros de metales alcalinos y/o metales alcalinotérreos, glicerol y/o derivados de glicerol.

11. El proceso reivindicado en la reivindicación 10 caracterizado porque otra sustancia de acelerador de

endurecimiento comprende un aminoalcohol, en particular, N-metildietanolamina y/o uno o más tiocianatos de metal alcalino y/o metal alcalinotérreo, en particular, NaSCN.

12. El proceso reivindicado en al menos una de las
5 reivindicaciones de 10 a 11 caracterizado porque la proporción de la al menos otra sustancia de acelerador de endurecimiento es de entre el 1 y el 20 % en peso entre el 2 y el 11 % en peso, o entre el 4 y el 10 % en peso, basándose en el peso total del acelerador de fijación y endurecimiento.

10 13. Un acelerador de fijación y endurecimiento producido a través de un proceso como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 12.

14. Una mezcla que contiene aglutinante que comprende al menos un aglutinante mineral, en particular, un aglutinante de
15 fijación hidráulica y al menos un acelerador de fijación y endurecimiento como se reivindica en la reivindicación 13.